

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General Sección de Parlamentarias Consejo General Universitario

ACUERDOS

REUNIÓN CGU N°2-24, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBE DE 2024

- 1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión CGUN°1-24, celebrada el 6 de marzo de 2024.
- 2. Se **APROBÓ** por **segunda vez**, la **modificación del Artículo N°231** del Estatuto de la Universidad de Panamá, como se detalla a continuación:

Agregar en el artículo 231, en el cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias que el perfeccionamiento académico con una duración mínima de 20 horas, en un tiempo no menos de tres días sean evaluados con un punto en el área de conocimiento, 0,5 puntos afín y 0,25 cultural. Este perfeccionamiento académico se incluirá en la Tabla como Tipo A.

Se aplicará, el perfeccionamiento académico que haya sido organizado por la Universidad de Panamá avalado por la Vicerrectoría de Extensión y organizado por una Universidad Extranjera o por un organismo nacional o internacional de reconocido prestigio. Debe cumplir con los requisitos del artículo 10 del Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias y solo tomaran en consideración al perfeccionamiento académico tomado a partir del 2020.

3. Se **APROBÓ por primera vez, la modificación del Artículo 237** del Estatuto Universitario, relacionado a la Ejecutoria Proyectos Registrado en la VIEX y Concluidos.

ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Artículo 237. Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascensos de Categoría:

- a) No se podrán acumular más de 8 puntos en seminarios extracurriculares, talleres y diplomados dictados por año, ni se puntuará más de una vez la misma actividad;
- b) En concursos y ascensos de categoría no se podrá acumular más de seis (6) puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico del tipo A, B y C, según el cuadro de evaluación de este Capítulo. No se podrá acumular

PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Artículo 237. Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascensos de Categoría:

a) No se podrán acumular más de 8 puntos en

seminarios extracurriculares, talleres, proyectos registrados en la VIEX y concluidos y diplomados dictados por año, ni se puntuará más de una vez la misma actividad; b) En concursos y ascensos de categoría no se podrá acumular más de seis (6) puntos por

se podrá acumular más de seis (6) puntos por año en actividades de Perfeccionamiento Académico del tipo A, B y C, según el cuadro de evaluación de este Capítulo. No se podrá acumular más de treinta (30) puntos en



ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

más de treinta (30) puntos en Perfeccionamiento Académico para concurso y quince (15) puntos para ascensos de categoría;

- c) No se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso, ni más de diez (10) puntos para ascensos y reclasificaciones, en cada una de las siguientes categorías:
 - 1. PUBLICACIONES:
 - Periódico de circulación nacional
 - Periódico de circulación limitada
 - Boletín y Gaceta especializada
 - Boletín y Gaceta general
 - 2. MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS.
 - 3. MATERIAL DIDÁCTICO, DE APOYO DOCENTE Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
 - 4. CONFERENCIAS Y DISERTACIONES
 - 5. TRADUCCIONES (Debidamente autorizadas
 - 6. OTRAS EJECUTORIAS.
 - -Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y Desarrollo de 212 Estatuto Universitario aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Académica).
 - -Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y desarrollo de aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Profesional)
- d) En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de cuatro (4) puntos en:
 - 1. Poemarios
 - 2. Libretos Teatrales o Adaptaciones
 - 3. Recitales
 - 4. Dirección de Teatro o Musical
 - 5. Actuación, Danza, Conciertos

PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Perfeccionamiento Académico para concursos y quince (15) puntos para ascensos de categoría;

- c) No se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso, ni más de diez (10) puntos para ascensos y reclasificaciones, en cada una de las siguientes categorías:
- 1. PUBLICACIONES:
- Periódico de circulación nacional
- Periódico de circulación limitada
- Boletín y Gaceta especializada
- Boletín y Gaceta general
- 2. MONOGRAFÍAS Y ENSAYOS.
- 3. MATERIAL DIDÁCTICO, DE APOYO DOCENTE Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.
- 4. CONFERENCIAS Y DISERTACIONES
- 5. TRADUCCIONES (Debidamente autorizadas)
- 6. PROYECTOS REGISTRADOS EN LA VIEX Y CONCLUIDOS
- 7. OTRAS EJECUTORIAS.
 - -Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y desarrollo de 212 Estatuto Universitario aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Académica).
 - -Estudios de factibilidad, Asesorías, Planos y Especificaciones Técnicas, Proyectos y desarrollo de aplicaciones en Informática, Electrónica y Comunicación (Actividad Profesional)
- d) En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de cuatro (4) puntos en:
 - 1. Poemarios
 - 2. Libretos Teatrales o Adaptaciones
 - 3. Recitales
 - 4. Dirección de Teatro o Musical
 - 5. Actuación, Danza, Conciertos
 - 6. Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico
 - 7. Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales.
- e) No se podrá acumular más de cuatro (4) puntos en apoyo a la gestión administrativa.



ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

- 6. Producción Artística o Musical o Audiovisual o de Medios Impresos o de Diseño Gráfico
- 7. Obras de arte realizadas en cualquier medio propio de las artes visuales.
- e) No se podrá acumular más de cuatro (4) puntos en apoyo a la gestión administrativa.
- f) No se podrán acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la experiencia profesional no podrá acumular más de treinta (30) puntos.
- g) Los puntos de una revista especializada indexada serán idénticos para cada colaborador.
- h) La puntuación total en ejecutorias correspondientes a las áreas afines no podrá exceder el 33% de la puntuación total Estatuto Universitario 213 de las ejecutorias en el área afín y en el área cultural no podrá exceder el 10 % de la puntuación total de las ejecutorias en el área cultural. Se excluye del cálculo de estos porcentajes los títulos, otros estudios y la experiencia docente y profesional.
- i) Con relación a los apuntes, se tomará en cuenta solo un apunte por asignatura.
 Cuando haya un folleto de una asignatura, no se tomará en cuenta ningún apunte relacionado con la misma asignatura.

La experiencia docente y la experiencia profesional no serán válidas para ascensos de categoría ni para las reclasificaciones de los Profesores Asistentes.

PROPUESTA DE REFORMAR EL ARTÍCULO 237 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

- f) No se podrán acumular más de sesenta (60) puntos entre la Experiencia Docente y la Experiencia Profesional, de los cuales la experiencia profesional n podrá acumular más de treinta (39) puntos.
- g) Los puntos de una revista especializada indexada serán idénticos para cada colaborador.
- h) La puntuación total en ejecutorias correspondientes a las áreas afines no podrá exceder el 33% de la puntuación total Estatuto Universitario 213 de las ejecutorias en el área afin y en el área cultural no podrá exceder el 10 % de la puntuación total de las ejecutorias en el área cultural. Se excluye del cálculo de estos porcentajes los títulos, otros estudios y la experiencia docente y profesional.
- i) Con relación a los apuntes, se tomará en cuenta solo un apunte por asignatura. Cuando haya un folleto de una asignatura, no se tomará en cuenta ningún apunte relacionado con la misma asignatura.

La experiencia docente y la experiencia profesional no serán válidas para ascensos de categoría ni para las reclasificaciones de los Profesores Asistentes.

3. Se **APROBÓ por primera vez**, la **modificación del Artículo 237 (literal d)** del Estatuto Universitario, relacionado al puntaje para ejecutorias de tipo artístico.

d)En todas las Facultades, excepto la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de cuatro (4)

d) En la Facultad de Bellas Artes y los Departamentos de otras Facultades con disciplinas que desarrollan o utilizan las bellas artes en sus áreas de conocimiento, no se podrán acumular más de 15 puntos por año

Artículo 237 modificado



Artículo Actual	Artículo 237 modificado
puntos en:	ni más de 30 puntos para concursos y
1. Poemarios	ascensos de categoría en:
2. Libretos Teatrales o Adaptaciones	1. Poemarios
3. Recitales	2. Libretos Teatrales o Adaptaciones
4. Dirección de Teatro o Musical	3. Recitales
5. Actuación, Danza, Conciertos	4. Dirección de Teatro o Musical
6. Producción Artística o Musical o	5. Actuación, Danza, Conciertos
Audiovisual o de Medios Impresos o de	6. Producción Artística o
Diseño Gráfico	Musical o Audiovisual o de
7. Obras de arte realizadas en cualquier	Medios Impresos o de
medio propio de las artes visuales	Diseño Gráfico
	7. Obras de arte realizadas en
	cualquier medio propio de
	las artes visuales
	8. Exposiciones.
	En el resto de los Departamentos y/o
	Facultades, no se podrán acumular más
	de cuatro (4) puntos para concursos, ni
	para ascensos de categoría.

- 4. Se **APROBÓ** que los **artículos publicados en revistas indexadas en la base de datos Scopus** o en **aquellas otras revistas** de factor de impacto Q₁, Q₂, Q₃, o Q₄ serán evaluadas con diez (10) puntos, en el área de la especialidad, cinco (5) puntos en área afín y 2,5 puntos en el área cultural.
- 5. Se APROBÓ el Reglamento Especial del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria-Conoce Tu Universidad (IVU).

REGLAMENTO ESPECIAL DEL PROGRAMA GENERAL DE INDUCCIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA – CONOCE TU UNIVERSIDAD (IVU)".

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene como objeto establecer el marco normativo regulatorio del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU), de la Universidad de Panamá.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación del Reglamento.

El presente reglamento se aplicará obligatoriamente a todos los participantes del proceso de admisión que han sido seleccionados por la Facultad, Centro Regional Universitario, Extensiones Universitarias y/o Anexos Universitarios, para cursar su primera carrera de Técnico o Licenciatura en la Universidad de Panamá; de aquí en adelante se les denominará: Estudiantes de Primer Ingreso.

Artículo 3. Unidad Responsable del Programa.

Este Programa está a cargo de la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE).



En las Facultades, será organizado y ejecutado por los psicólogos idóneos que conforman la Dirección mencionada en el primer párrafo de este artículo.

Los Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias y/o Programas Anexos Universitarios que cuenten con personal idóneo de psicología, deberán coordinar con la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), para la organización y ejecución de este Programa.

Si la unidad académica no cuenta con dicho personal, deberá realizar una solicitud formal a la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), para la asignación del equipo profesional mencionado. Esta solicitud se hará de acuerdo con las fechas de organización que establezca el Calendario Académico emitido por Secretaría General de la Universidad de Panamá.

Artículo 4. Financiamiento.

La unidad académica, será la responsable de cubrir los costos que genere la ejecución de este Programa, con el apoyo de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

La unidad académica deberá designar una persona responsable para que coordine con el psicólogo idóneo los detalles y requerimientos para la realización de la inducción.

Artículo 5. Creación del Reglamento del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU).

Se reglamenta el Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU), como requisito para los estudiantes de primer ingreso que han sido aceptados por la unidad académica.

Artículo 6. Definición de Inducción a la Vida Universitaria (IVU).

El Programa General de Inducción a la Vida Universitaria (IVU), constituye un compromiso institucional, que tiene como propósito facilitar la adaptación, integración y socialización de los estudiantes de primer ingreso.

Este Programa, permite al estudiante conocer la cultura, organización y las principales autoridades de la Universidad de Panamá, así como, identificar las unidades de apoyo y de servicio estudiantil, los procesos y trámites que realizan los estudiantes y reconocer las estructuras con las que cuenta su unidad académica, entre otros.

Esta experiencia le facilita una mejor comprensión de las exigencias, compromisos y oportunidades con las que cuenta su unidad académica y la institución en general, fortaleciendo efectiva y positivamente su vida estudiantil.

Artículo 7. Objetivos del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU).

- Orientar a los estudiantes de primer ingreso con información pertinente para afrontar el proceso de adaptación al sistema de educación superior, específicamente en la Universidad de Panamá.
- Promover el desarrollo integral del estudiante enmarcado en la vivencia de la visión, misión y valores de la institución.



Artículo 8. Requisitos para la participación del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU).

La participación de los estudiantes de primer ingreso es obligatoria, debe asistir personalmente los días asignados por los psicólogos organizadores del Programa y cumplirán con los siguientes requisitos:

- 1. Aprobar el proceso de admisión de la Universidad de Panamá.
- 2. Estar en el listado oficial de aceptación vigente de la Coordinación de Admisión de la unidad académica.
- 3. Firmar la lista de asistencia proporcionada por el psicólogo a cargo de la coordinación del Programa.

Capítulo II

De la organización, comisión de seguimiento IVU, responsabilidades del psicólogo, responsabilidades del estudiante y aspectos procedimentales.

Artículo 9. Organización.

La Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), creará la Comisión de Seguimiento del IVU y será responsabilidad de su Director (a) asignar a los miembros de dicha comisión.

Artículo 10. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del IVU, informará al (a) director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) los parámetros, estrategias y cronograma para el desarrollo de los temas en las Inducciones a la Vida Universitaria. La Guía Técnica, será utilizada obligatoriamente por todos los psicólogos idóneos encargados de la ejecución del Programa.

De la misma forma, deberán elaborar un Informe General de Ejecución del Programa, que será entregado al (la) director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), quien a su vez lo remitirá al (la) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles, como parte de las evidencias para los fines institucionales pertinentes.

Artículo 11. Responsabilidades del Psicólogo.

Únicamente los psicólogos idóneos asignados por la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) podrán fungir como coordinadores del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria y tendrán las siguientes responsabilidades:

- Solicitar a la Coordinación de Admisión de la unidad académica, el listado oficial de los estudiantes que ingresarán por primera vez a la Universidad de Panamá.
- Planificar la organización del evento (días, horas, lugar, expositores, temática, modalidad, etc.)
- Remitir el cronograma al director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) en la primera semana de enero en el caso de ciclos; o la primera semana de febrero, en el caso de semestres con la siguiente información:
 - Nombre de la unidad académica.
 - Fecha y hora en la que se realizará el IVU.
 - Lugar donde se realiza la actividad.
 - Cantidad de estudiantes a participar.



- Modalidad de ejecución del programa, el mismo será presencial para garantizar la participación de los estudiantes, salvo en casos de fuerza mayor, disturbios, desastres naturales, entre otros, que impidan la ejecución de este de manera presencial, recurriendo al uso de la tecnología para su desarrollo de manera virtual.
- Personal que brindará apoyo en la realización de la actividad.
- Programa de actividades a realizar, acompañado del listado de los insumos necesarios para la ejecución del programa.
- Ejecutar el Programa General de Inducción a la Vida Universitaria (IVU).
- Elaborar el informe de resultados por unidad académica. Este contendrá la siguiente información:
 - Nombre de la unidad académica a la que corresponde.
 - Listado firmado por los estudiantes. Utilizar el formato otorgado por la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) y según el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA).
 - Fecha de ejecución.
 - Nombre del lugar donde se realizó el programa. En caso de ser virtual, sustentar las razones por las cuales se eligió esta modalidad y la plataforma digital utilizada para el desarrollo del programa.
 - Cantidad de participantes, desglosados por sexo y discapacidad, en el caso de esta última dependerá de que el participante decida declararla.
 - Remitir las encuestas de manera física y digitalizadas.
 - Resultados tabulados de la encuesta aplicada.
 - Fotografías digitales del evento, con su respectivo pie de página (formato memoria institucional).
- Remitir al director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), con copia a la Comisión de Seguimiento del IVU, de manera digital y física el informe de resultados del Programa, por unidad académica en un período no mayor a quince (15) días hábiles, que empezará a regir a partir de la culminación de la inducción.

Artículo 12. Responsabilidades del estudiante.

Las responsabilidades del estudiante serán las siguientes:

- 1. Ser puntual.
- 2. Portar documento de identificación personal (cédula, cédula juvenil o pasaporte).
- 3. Permanecer en el recinto hasta que finalice la inducción.
- **4.** Comportarse dentro del marco del respeto y la tolerancia durante la actividad.
- **5.** Completar los documentos proporcionados por el (la) psicólogo (a) a cargo de la inducción (lista de asistencia, encuesta, entre otros).

Artículo 13. Aspectos procedimentales.

El Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU), contará de dos partes, estas son:

- 1. Exposición académica con metodología presencial, se desarrollarán temas tales como:
 - 1.1. Presentación e importancia de la Universidad mediante la proyección de video con palabras de bienvenida por parte del (a) Rector (a) y todo lo relacionado a historia, misión, visión, valores y objetivos de la institución.
 - 1.2. Presentación de las autoridades: Rector (a), Decano (a) o Director (a) Regional, directores de Escuela, directores de Departamento, Secretario General o Presidente del



- Centro o Asociación de estudiantes, entre otros, como un representante de la Federación de Estudiantes u Órganos de Gobierno de la Universidad de Panamá.
- 1.3. Pasos para realizar el proceso de matrícula.
- 1.4. Presentación de los servicios que ofrece el Sistema de Biblioteca de la Universidad de Panamá (SIBIUP).
- 1.5. Presentación de los servicios que ofrece la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
- 1.6. Mediante exposición de videos, se presentarán otros servicios de la institución, como lo son: Clínica Universitaria, Clínica Odontológica, Clínica Psicológica, Instituto de Alimentación y Nutrición (IANUT), Oficina de Equiparación de Oportunidades (OEO). Las cuáles serán establecidas de acuerdo con revisiones y actualizaciones periódicas de la comisión del programa.
- 1.7. Proyecto de vida.

2. Visita guiada.

El psicólogo idóneo a cargo de la coordinación y ejecución del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria – Conoce tu Universidad (IVU), coordinará con el Centro o Asociación de Estudiantes de la unidad académica la visita guiada a las instalaciones universitarias. En las cuales se tomará en cuenta:

- 2.1. Puntualidad del participante en cuanto al día y hora establecidos por el programa.
- 2.2. La ruta interna, contemplará visitas a las instancias relevantes de la unidad académica: Decanato o Dirección de Centro Regional, Vicedecanato o Subdirección del Centro Regional, Dirección de Escuelas o Coordinación de Carreras, Secretaría Administrativa, Caja, Departamento de Contabilidad, Unidad de Orientación Psicológica, Coordinación de Bienestar Estudiantil, biblioteca, entre otros.
- 2.3. La ruta externa, podrá ser realizada mediante la proyección de un vídeo explicativo o de manera presencial sobre la localización de unidades administrativas, como: Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, Gimnasio Universitario, clínicas médicas, odontológica y psicológica, Biblioteca Simón Bolívar, Cafeterías, entre otros, tomando en consideración la viabilidad del desplazamiento del estudiante de primer ingreso.

<u>Parágrafo</u>: En las visitas guiadas no se podrá realizar la movilización de los participantes en vehículos oficiales.

Artículo 14. Participación de los Centros o Asociaciones de Estudiantes.

Los miembros del Centro o Asociación de Estudiantes son aquellos que fueron elegidos mediante votación como representantes de los estudiantes de las diversas unidades académicas.

Por ende, el psicólogo encargado de la organización del IVU, coordinará con el Centro o Asociación de Estudiantes, todo lo relacionado a la visita guiada y estos deberán mantener una conducta que enaltezca el nombre de la institución, cumpliendo con los deberes estudiantiles tipificados en el Estatuto Universitario.

Capítulo III De la culminación del IVU

Artículo 15.

Al finalizar con su participación de la Inducción a la Vida Universitaria (IVU), se le otorgará una certificación digital al participante, como evidencia del cumplimiento obligatorio de este

Consejo General Universitario Acuerdos Reunión N°2-24, celebrada el 9 de octubre de 2024



programa. El mismo lo emitirá la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE).

Artículo 16.

El estudiante de primer ingreso que no participe en las fechas establecidas para la ejecución del Programa General de Inducción a la Vida Universitaria (IVU) deberá presentar excusa justificada por escrito y dirigirse al psicólogo asignado en su unidad académica, para reprogramar su inducción.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Artículo 17.

A partir de la aprobación de este Reglamento queda sin efecto el Manual del Facilitador aprobado mediante acuerdo de reunión No. 10-16 del Consejo Académico, celebrado el 27 de abril de 2016.

Artículo 18. Vigencia.

El presente reglamento aprobado por el Consejo General Universitario entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

- Se APROBÓ el documento Sistema de Pensiones: Hacia una Solución Alternativa, Visión de la Universidad de Panamá.
- 7. Se **APROBÓ** remitir a las Juntas de Facultades, Juntas de Centros Regionales y Juntas Consultivas de Extensiones Universitarias, el documento "Sistema de Pensiones: Hacia una Solución Alternativa, Visión de la Universidad de Panamá", con la finalidad de que sea considerado y enriquecido, para que posteriormente sea presentado como la posición de la Universidad de Panamá, ante la crisis del Sistema de Pensiones y la Seguridad Social del País.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS 11 DE OCTUBRE DE 2024/IBETH